



Orden 172/2021, de la Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, por la que se convocan subvenciones a ayuntamientos de municipios de la Comunidad de Madrid de 2.500 a 10.000 habitantes, para el mantenimiento y mejora de las instalaciones deportivas municipales para el año 2021.

El artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, establecen la necesidad de publicar, previamente a las convocatorias de ayudas, las bases reguladoras de las mismas. De acuerdo con ello, con fecha 12 de abril de 2019, se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid la Orden 490/2019, de 2 de abril, del Consejero de Cultura, Turismo y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de municipios de la Comunidad de Madrid de 2.500 a 10.000 habitantes, para el mantenimiento y mejora de las instalaciones deportivas municipales.

La citada Orden 490/2019, de 2 de abril, se ha dictado desde el convencimiento de que la práctica del deporte y de la actividad física han de desarrollarse en las mejores condiciones de seguridad, y que ello se consigue llevando a cabo los trabajos, reposiciones y obras necesarias para mantener operativas y en óptimas condiciones de uso los distintos espacios deportivos y complementarios de las instalaciones deportivas municipales, incluyendo todas las actuaciones necesarias para la mejora de la accesibilidad. Aunque ello requiere de inversiones, en ocasiones costosas, a las que la situación económica-financiera de muchos municipios les impide hacer frente con sus propios recursos. A esta insuficiencia de medios quiere responder la Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, a través de esta línea de subvención dirigida a los ayuntamientos de municipios de la Comunidad de Madrid que cuentan con una población entre los 2.500 y 10.000 habitantes.

Por todo ello, a tenor de los principios que han de regir en la concesión de ayudas públicas, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de aplicación, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas a propuesta del Director General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte,

DISPONGO

Primero. *Objeto.*

La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria correspondiente al año 2021, para la concesión de subvenciones a los ayuntamientos de municipios de la Comunidad de Madrid, de 2.500 a 10.000 habitantes, en la modalidad de procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, destinadas a la financiación de inversiones en las instalaciones deportivas municipales con la finalidad de mejorar su seguridad, accesibilidad y mantenimiento de la operatividad de las mismas, y que no hayan sido incluidas en el Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid, de conformidad con la Orden 490/2019, de 2 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de municipios de la Comunidad de Madrid de 2.500 a 10.000 habitantes, para el mantenimiento y mejora de las instalaciones deportivas municipales (BOCM de 12 de abril de 2019).

Segundo. *Beneficiarios de las subvenciones y requisitos.*

1. Podrán beneficiarse de las subvenciones previstas en la presente convocatoria los ayuntamientos de los municipios de la Comunidad de Madrid que, a 1 de enero de 2021, tengan una población de derecho entre 2.500 y 10.000 habitantes, según los índices de población del Instituto Nacional de Estadística, resultantes de la última revisión del padrón municipal a fecha de publicación de la presente convocatoria y que cumplan con el resto de los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden 490/2019, de 2 de abril.

2. Los solicitantes deberán declarar no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Los beneficiarios no deberán tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas. Se considerarán cumplidas las anteriores obligaciones, cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión, como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de copia de la resolución en la que se concedan los aplazamientos, fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

4. Los requisitos exigidos a los beneficiarios deberán mantenerse desde la convocatoria de la subvención y mantenerse hasta la finalización de la tramitación del procedimiento subvencionador incluyendo las fases de justificación y reconocimiento de las obligaciones.

Tercero. *Presupuesto total de la convocatoria y subvención máxima por Ayuntamiento.*

El presupuesto previsto para esta convocatoria es de 600.000 euros, consignado en el subconcepto 76309 «Corporaciones Locales», del Programa 336A de la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019, prorrogados para el año 2021 mediante el Decreto 122/2020, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2019 hasta la entrada en vigor de los Presupuestos Generales para 2021 (BOCM de 30 de diciembre de 2020).

La ayuda máxima por ayuntamiento será de 30.000 euros y no podrá superar el número de dos inversiones.

Cuarto. *Período de ejecución de las inversiones.*

Las inversiones subvencionables deberán haber sido realizadas durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2021.

Quinto. *Gastos subvencionables.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Orden 490/2019, de 2 de abril, se consideran gastos subvencionables los que se produzcan como consecuencia de las inversiones referidas a obras y suministros que lleven a cabo los ayuntamientos en las instalaciones deportivas municipales que tengan por objeto la mejora de la seguridad, accesibilidad y el mantenimiento operativo de las mismas.

a) Tendrán la consideración de inversiones para la mejora de la seguridad de las instalaciones deportivas municipales:

- 1º Las que se realicen sobre los pavimentos deportivos.
- 2º El refuerzo de las cimentaciones y las reparaciones de la estructura y de la cubierta de los edificios y espacios deportivos.
- 3º Las de iluminación de los distintos espacios deportivos y viales excepto la instalación de Centro de Transformación Eléctrica (C.T.E.).
- 4º Las que se lleven a cabo sobre las piscinas y sus instalaciones, para adaptarlas a las prescripciones del Decreto 80/1998 de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de piscinas de uso colectivo en la Comunidad de Madrid.
- 5º Las que se realicen sobre los cerramientos de las instalaciones deportivas o sus espacios deportivos, aunque sean de nueva instalación.
- 6º La eliminación de los desniveles bruscos de los terrenos y/o vallado de los mismos.
- 7º La construcción de muros para la contención de tierras.

- 8º La instalación de dispositivos contra incendios (Bocas de Incendio Equipadas (BIE), extintores, detectores de humo...) y la señalización del plan de seguridad y evacuación.
- 9º Aquellas otras que puedan asemejarse a las relacionadas anteriormente.
- 10º La instalación y suministro de desfibriladores externos.

b) Tendrán la consideración de inversiones para la mejora de la accesibilidad de las instalaciones deportivas municipales, todas aquellas destinadas a garantizar la accesibilidad y el uso de las mismas a todas las personas que de forma permanente o transitoria se encuentren en una situación de limitación o movilidad reducida.

c) Tendrán la consideración de inversiones para el mantenimiento operativo de las instalaciones deportivas municipales, aquellas obras o suministros que sean necesarios para enmendar el menoscabo que se produce en el tiempo por el natural uso de las mismas.

2. Las contrataciones que se lleven a cabo por parte de los Ayuntamientos se someterán a lo establecido en la legislación aplicable en materia de Contratos del Sector Público.

Sexto. Solicitudes y documentación.

1. Los ayuntamientos de municipios de la Comunidad de Madrid que, cumpliendo lo establecido en el apartado segundo, estén interesados en participar en la presente convocatoria deberán presentar el impreso de solicitud, conforme al modelo normalizado que acompaña a la presente convocatoria, anexo I. este impreso estará firmado por el alcalde-presidente del ayuntamiento, o concejal delegado del área de Deportes e irá acompañado de la siguiente documentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden 490/2019, de 2 de abril:

a) Certificación del secretario del ayuntamiento del acuerdo de aprobación de la solicitud de subvención por el órgano municipal competente. En el caso de que un ayuntamiento solicite subvención para más de una actuación, dicha certificación deberá detallar, de forma individualizada, la denominación y el presupuesto de cada una de las inversiones, que no podrá superar el número de dos.

b) Certificación del secretario del ayuntamiento, acreditativa de la titularidad municipal de la instalación deportiva en la que se vaya a realizar la actuación objeto de subvención.

c) Presupuesto detallado de la obra o suministro, debidamente aceptado por el ayuntamiento.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se deberán solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Proyecto de ejecución supervisado, en los casos que proceda, firmado por un arquitecto o técnico competente y aprobado por el órgano municipal correspondiente. En los casos en los que el proyecto no proceda, se deberá aportar certificado acreditativo o memoria valorada de la actuación firmado por un arquitecto o técnico competente en la materia.

e) En el impreso de solicitud, anexo I, se incluye el apartado 7. «Declaración Responsable», por el que el ayuntamiento solicitante declara bajo su responsabilidad que acepta las bases de la convocatoria, que cumple los requisitos exigidos en la misma, que no se halla incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que la actuación o actuaciones para las que se solicita subvención no se encuentran incluidas en el Programa de Inversión Regional vigente.

f) Certificados de cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social será recabado por la Comunidad de Madrid, salvo que conste la oposición expresa del beneficiario.

Los datos de naturaleza tributaria solo podrán ser consultados si el interesado concede expresamente su autorización.

Se considerarán cumplidas las anteriores obligaciones, cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de copia de la resolución en la que se concedan los aplazamientos, fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

Igualmente, de oficio, la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte solicitará certificado acreditativo de que el beneficiario de la subvención no tiene deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran garantizadas. Se notificará al beneficiario cuando la citada certificación no resultase positiva.

Séptimo. *Forma y Plazo de presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes y documentación requerida se presentarán, obligatoriamente, a través de medios electrónicos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14.2 y 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se ajustarán al modelo que figura como anexo I a la presente convocatoria. Podrán obtenerse y cumplimentarse a través de la página web institucional de la Comunidad de Madrid, siendo necesario para ello disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación» o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma, que podrán obtenerse a través de la misma dirección de internet.

Los documentos que deban presentarse durante la tramitación del expediente se realizarán, siempre dentro de los plazos establecidos, a través de la opción «aportación de documentos» disponible en el portal de la Administración Electrónica de la página web de la Comunidad de Madrid.

2. Las notificaciones que deba realizar la Comunidad de Madrid, referidas a este procedimiento, se realizarán a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, disponible en el citado portal, debiéndose dar de alta las entidades solicitantes en dicho sistema.

3. El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes y se iniciará a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en forma de extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. El texto íntegro de la convocatoria se publicará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones que forma parte de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octavo. *Procedimiento de concesión.*

1. La concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria se realizará mediante procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, sin necesidad de órgano colegiado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Orden 490/2019, de 2 de abril.

2. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte, que acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

3. Durante la tramitación del procedimiento se podrán realizar visitas a las instalaciones de los ayuntamientos solicitantes, así como requerir la documentación o información complementaria que se considere necesaria.

4. Mediante resolución del Director General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte, se determinará la relación provisional de todas las solicitudes presentadas, admitidas y excluidas, con expresión de las causas de exclusión y la necesidad de subsanación en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en la forma y lugar que se determine en la correspondiente convocatoria. En caso de no subsanación en el plazo indicado, se le tendrá por desistido de su solicitud.

5. Transcurridos los plazos anteriores, mediante resolución del titular de la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte, se determinará la relación definitiva de admitidos en la correspondiente convocatoria, haciendo constar de forma expresa la desestimación del resto de solicitudes.

Noveno *Criterios para la concesión de las subvenciones y determinación de la cuantía.*

1. La aplicación de los criterios de concesión de la subvención y la determinación de su cuantía se realiza teniendo en cuenta los índices de población del Instituto Nacional de Estadística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden 490/2019, de 2 de abril.

2. Si las peticiones no superan el importe total de la cuantía que figura en el apartado tercero de la presente convocatoria, las inversiones seleccionadas se subvencionarán con un cien por cien del importe solicitado y hasta un máximo de 30.000 euros por Ayuntamiento.

En el caso de que el importe de las peticiones supere el presupuesto total de 600.000 euros, para determinar la cuantía de la subvención que le correspondería a cada ayuntamiento, se multiplicará el importe solicitado, con el mismo límite máximo fijado de 30.000 euros, por los coeficientes que figuran en el siguiente baremo:

Municipios	Coeficientes
De 2.500 a 4.000 habitantes	De 0,95 a 1,00
De 4.001 a 6.000 habitantes	De 0,90 a 0,95
De 6.001 a 8.000 habitantes	De 0,85 a 0,90
De 8.001 a 10.000 habitantes	De 0,80 a 0,85

En primer lugar, se multiplicará el importe solicitado por el coeficiente máximo señalado y, en caso de que el importe total de la convocatoria sea superado la multiplicación se realizará por el importe mínimo.

No obstante, estos coeficientes podrían minorarse proporcionalmente en cada tramo, si el importe total de la convocatoria fuese una vez más superado por las solicitudes de los Ayuntamientos.

Décimo. *Resolución y plazo de notificación.*

1. La resolución del procedimiento se efectuará mediante orden del titular de la Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno a la vista de la propuesta elevada por el titular de la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte.

Contra dicha orden, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, podrá interponerse recurso de reposición ante el propio titular de la consejería competente en materia

de Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/1995, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, en base a lo previsto en el artículo 46 la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. El plazo máximo de resolución y notificación del expediente será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Si finalizado este plazo no se hubiere dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La orden de concesión de la subvención se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y contendrá, al menos, los siguientes extremos:

- a) Relación de ayuntamientos a los que se concede la subvención.
- b) Actuación subvencionada.
- c) Cuantía de la subvención concedida.
- d) Mención expresa de las solicitudes a las que se deniegue y motivo de la desestimación.
- e) Recursos que se pueden interponer contra la misma y plazo de presentación.

Undécimo. *Justificación del pago de la subvención.*

1. Con carácter previo al pago de la subvención, y en el plazo que se determine en la orden de concesión de la subvención, que en todo deberá ser anterior al 1 de diciembre de 2021, los beneficiarios deberán acreditar, los siguientes extremos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden 490/2019, de 2 de abril. Para ello deberán presentar la siguiente documentación:

a) Impreso de justificación, conforme al modelo anexo II, en el que se hará constar la documentación que se acompaña. Asimismo, en caso de no autorizar a la Comunidad de Madrid a realizar la consulta por medios electrónicos de que los Ayuntamientos están al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, se deberá indicar en dicho impreso.

b) Certificación del ayuntamiento que acredite el acto del acuerdo o acuerdos de adjudicación de la actuación o actuaciones realizadas objeto de subvención, así como el acuerdo por el que se aprueba el gasto por un importe igual o superior a la inversión subvencionable.

c) Cuenta justificativa, anexo III, y relación clasificada de los gastos de la actuación con identificación de cada documento, acreedor, concepto, importe, fecha de emisión y, y la suma total de los gastos relacionados, no siendo necesario acreditar el pago de dichos gastos.

d) Facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente aprobadas por el órgano competente. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

e) Certificado del Secretario del Ayuntamiento acreditativo de que la inversión se ha ejecutado dentro del periodo subvencionable.

f) Cuando la inversión subvencionada sea una obra, se deberán aportar las correspondientes certificaciones de obra junto con las facturas expedidas por el contratista, debidamente aprobadas por acuerdo del órgano municipal competente, y en el caso de que el importe de la misma fuese superior a la cuantía establecida para los contratos menores de acuerdo con la legislación de contratos aplicable, deberá aportarse además el acta de recepción de la obra que deberá ser de conformidad, firmada por técnico competente del Ayuntamiento.

g) Cuando la inversión subvencionada sea un suministro, se deberá aportar certificado firmado por técnico competente, en el que se indique que la actuación se ha realizado de conformidad.

h) En caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, deberán aportarse las ofertas presentadas por los diferentes proveedores y, en su caso, memoria justificativa firmada por el secretario del ayuntamiento, cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

i) Cuando el gasto subvencionado haya sido financiado, además, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación por el órgano competente el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas, mediante certificado expedido por el secretario del ayuntamiento conforme al modelo normalizado anexo IV, que acompaña a la convocatoria.

j) Certificados de cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social será recabado por la Comunidad de Madrid, salvo que conste la oposición expresa del beneficiario.

Los datos de naturaleza tributaria sólo podrán ser consultados si el interesado concede expresamente su autorización.

Se considerarán igualmente cumplidas las anteriores obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de copia de la resolución en la que se concedan los aplazamientos o fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

Igualmente, de oficio, la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte solicitará certificado acreditativo de que el beneficiario de la subvención no tiene deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran garantizadas. Si esta no resultase positiva, esta circunstancia se notificará al beneficiario para su subsanación.

k) Acreditación del cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 14 de enero de 2014, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales de las Entidades locales de la Comunidad de Madrid beneficiarias de subvenciones, mediante la correspondiente certificación emitida por Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

l) En caso de subcontratación, cuando la actuación concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, se deberá aportar el contrato correspondiente.

m) En caso de subcontratación de la actuación subvencionada, se deberá aportar certificación del Ayuntamiento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La documentación que ha de aportarse por el beneficiario, se presentará por medios electrónicos, a través del Registro Telemático de la consejería competente en materia de Deportes, en la página web de la Comunidad de Madrid o a través de la opción «Aportación de documentos», disponible en el portal de Administración Electrónica de la página web de la Comunidad de Madrid.

Duodécimo. Seguimiento y control de las subvenciones

En las actuaciones subvencionadas, será de aplicación el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, y la Circular 1/1997, de 26 de junio, de dicha Intervención, por la que se dictan instrucciones sobre la comprobación material del gasto de contratos, convenios y subvenciones, por lo que los Ayuntamientos beneficiarios están obligados a facilitar a la Administración concedente, la comprobación material de las inversiones realizadas.

Decimotercero. Habilitación.

Se faculta al titular de la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte para dictar las resoluciones e instrucciones que sean necesarias para la interpretación y ejecución de lo dispuesto en la presente orden.

Decimocuarto. Recursos.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente recurso contencioso administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, en base a lo previsto en el artículo 46 la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimoquinto. Eficacia.

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

En Madrid, a la fecha de firma
EL CONSEJERO DE DEPORTES, TRANSPARENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO
(P.S Decreto 16/2021, de 10 de marzo,
de la Presidenta de la Comunidad de Madrid)
LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA



ANEXO I

Solicitud de subvención a los ayuntamientos de los municipios de la Comunidad de Madrid de 2.500 a 10.000 habitantes para el mantenimiento y mejora de las instalaciones deportivas municipales para el año 2021

1.- Datos de identificación del Ayuntamiento:

NIF / NIE				Razón Social/Entidad				
Tipo vía				Nombre vía				
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal		
Provincia				Municipio				
Otros datos de localización								
Email				Teléfono 1			Teléfono 2	
Persona de contacto								
Teléfono				Correo electrónico				

2.- Datos de la persona o entidad representante:

NIF / NIE				Razón Social/Entidad				
Nombre			Apellido 1			Apellido 2		
Tipo vía				Nombre vía				
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal		
Provincia				Municipio				
Otros datos de localización								
Email				Teléfono 1			Teléfono 2	
En calidad de								

3.- Medio de notificación: Interesado/a Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, al menos la persona seleccionada deberá estar **obligatoriamente dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace https://gestiona3.madrid.org/note_public/.

4.- Documentación requerida:

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Certificación del secretario del ayuntamiento del acuerdo de aprobación de la solicitud de subvención por el órgano municipal competente. En el caso de que un ayuntamiento solicite subvención por más de una actuación, dicha certificación deberá detallar, de forma individualizada, la denominación y el presupuesto de cada una de las inversiones.	<input type="checkbox"/>
Certificación acreditativa de la titularidad municipal de la instalación deportiva en la que se vaya a realizar la actuación objeto de la subvención.	<input type="checkbox"/>

Presupuesto detallado de la obra o suministro para el que se solicita la subvención, debidamente aprobado por el ayuntamiento. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor, se deberán solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores.	<input type="checkbox"/>
Proyecto de ejecución supervisado , en los casos que procede, firmado por técnico competente y aprobado por el órgano municipal competente. En los casos en los que el proyecto no proceda, certificado acreditativo o memoria valorada de la actuación firmado por técnico competente.	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (en la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable)	

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los datos por los motivos que se expresan a continuación:

5.- Datos tributarios:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos si lo autoriza expresamente. De lo contrario, deberá aportarlos al procedimiento.	Autorizo la consulta	No autorizo la consulta y aporto el documento
Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) (*)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

(*) En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid

6.- Entidad bancaria:

IBAN	Entidad	Oficina	D.C	Número de Cuenta

7.- Declaración responsable

- El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que acepta las bases de la convocatoria, y que cumple los requisitos exigidos por la misma y que no se halla incurso en alguna de las causas determinadas en el art. 13.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que la actuación o actuaciones para las que se solicita subvención no se encuentran incluidas en el Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid vigente.

En, a de de

FIRMA:

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

DESTINATARIO	Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte
---------------------	--

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** CONSEJERÍA DE DEPORTES, TRANSPARENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO. DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y PROGRAMAS DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE
- **Domicilio social:** Consultar www.comunidad.madrid/centros
- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatovicepreside@madrid.org

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales?

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- Gestión de la línea de subvención para el acondicionamiento de instalaciones deportivas municipales

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

- RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento
- RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM). Intervención de la Comunidad de Madrid. Juzgados y Tribunales. Tribunal de Cuentas

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o consentimiento explícito para datos especiales.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, Datos económicos, financieros y de seguro

11. Fuente de la que procedan los datos

Interesado

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos



ANEXO II

Justificación de subvenciones para instalaciones deportivas municipales

1.- Datos de identificación del Ayuntamiento:

NIF / NIE				Razón Social/Entidad			
Tipo vía				Nombre vía			
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal	
Provincia				Municipio			
Otros datos de localización							
Email			Teléfono 1			Teléfono 2	
Persona de contacto							
Teléfono			Correo electrónico				

2.- Datos de la persona o entidad representante:

NIF / NIE				Razón Social/Entidad			
Nombre			Apellido 1			Apellido 2	
Tipo vía				Nombre vía			
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal	
Provincia				Municipio			
Otros datos de localización							
Email			Teléfono 1			Teléfono 2	
En calidad de							

3.- Medio de notificación: Interesado/a Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, al menos la persona seleccionada deberá estar **obligatoriamente dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace. https://gestiona3.madrid.org/note_public/.

4.- Documentación requerida:

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Certificación municipal del acto o acuerdo de adjudicación del gasto realizado y de las actuaciones objeto de subvención (Art. 15.1.b) de Bases Reguladoras)	<input type="checkbox"/>
Anexo III "CUENTA JUSTIFICATIVA"	<input type="checkbox"/>



facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente aprobadas por el ayuntamiento.	<input type="checkbox"/>
certificación del secretario del ayuntamiento acreditativo de que la inversión se ha ejecutado dentro del periodo subvencionable.	<input type="checkbox"/>
Certificaciones de obra, firmadas por técnico competente, junto con las facturas expedidas por el contratista, de conformidad debidamente aprobadas por acuerdo del órgano competente, y en el caso de que el importe de la misma fuese superior a la cuantía establecida para los contratos menores de acuerdo con la legislación de contratos aplicable, deberá aportarse además el acta de recepción de la obra que deberá ser de conformidad, firmada por técnico competente del ayuntamiento.	<input type="checkbox"/>
Cuando la inversión subvencionada sea un suministro, se deberá aportar Certificado firmado por técnico competente, en el que se indique que la actuación se ha realizado de conformidad.	<input type="checkbox"/>
Ofertas presentadas por los diferentes proveedores, cuando proceda de acuerdo con lo regulado en la convocatoria de subvención y, en su caso, memoria justificativa cuando la elección no recaiga en la oferta económica más ventajosa.	<input type="checkbox"/>
Anexo IV «Justificación financiación gastos con fondos propios u otras subvenciones o recursos».	<input type="checkbox"/>
Certificado de la Cámara de Cuentas sobre cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales.	<input type="checkbox"/>
En caso de subcontratación, cuando la actuación concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, se deberá aportar el contrato correspondiente.	<input type="checkbox"/>
En caso de subcontratación de la actuación subvencionada, se deberá aportar certificación del ayuntamiento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos(*):	
Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (en la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable)	

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los datos por los motivos que se expresan a continuación:



5.- Datos tributarios:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos si lo autoriza expresamente. De lo contrario, deberá aportarlos al procedimiento.	Autorizo la consulta	No autorizo la consulta y aporto el documento
Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) (*)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

(*) En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid

En Madrid, a de de

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO	Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte
---------------------	--



Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** CONSEJERÍA DE DEPORTES, TRANSPARENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO. DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y PROGRAMAS DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE
- **Domicilio social:** Consultar www.comunidad.madrid/centros
- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatovicepreside@madrid.org

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales?

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- Gestión de la línea de subvención para el acondicionamiento de instalaciones deportivas municipales

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

- RGD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento
- RGD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM). Intervención General de la Comunidad de Madrid. Juzgados y Tribunales. Cámara de Cuentas. Tribunal de Cuentas.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o consentimiento explícito para datos especiales.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, Datos económicos, financieros y de seguro

11. Fuente de la que procedan los datos

Interesado

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos

ANEXO III

Cuenta Justificativa

1.- Datos del Ayuntamiento

D. / D ^a						
En calidad de	<input type="checkbox"/>	Interventor	<input type="checkbox"/>	Secretario/Interventor	<input type="checkbox"/>	Responsable del Programa Presupuestario
Ayuntamiento o Ente Deportivo Municipal						
En relación con la subvención solicitada al amparo de la Orden nº				de fecha		
<p>CERTIFICA: Que de acuerdo con los datos obrantes en este Ayuntamiento / Organismo, se han realizado las actividades objeto de la ayuda y se han realizado gastos o soportado costes por un importe de <input style="width: 100px;" type="text"/> Euros</p> <p>Como consecuencia de las actuaciones para mejorar la seguridad, accesibilidad y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales que se detallan en el presente formulario. Asimismo, hago constar que las facturas o recibos que se relacionan en esta liquidación han sido las utilizadas para llevar a cabo dichas actuaciones.</p>						

2.- Cuenta justificativa actuaciones realizadas

Descripción actuaciones	Importes
TOTAL GASTOS	
Subvención prevista de la Comunidad de Madrid	
Otras subvenciones	
Otros ingresos	
TOTAL INGRESOS	

2.- Facturas o recibos utilizados

Nº	Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	ACREEDOR / PERCEPTOR	IMPORTE
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
TOTAL					

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA